DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaria Cuarta
Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 2511

00000 0 00000 1

CONVERSIÓN DE VALORES NOMINALES DE LAS PARTICIPACIONES EXPRESADAS EN SUCRES A DOLARES AMERICANOS, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CÍA. LTDA.
OTORGA: FIGUEROA FERNANDEZ JOSÉ MAXIMILIANO
CUANTÍA: $ 3984,00 US
DI CINCO COPIA

HN

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE JULIO** del año **DOS MIL TRES**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **JOSÉ MAXIMILIANO FIGUEROA FERNANDEZ,** casado, comerciante, a nombre y representación legal de la Compañía **PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Gerente General de dicha Compañía.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a quien de conocer doy fe.- Examinado por mi, el Notario, y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:**"SEÑOR N O T A R I O.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de CONVERSIÓN DE VALORES NOMINALES DE LAS PARTICIPACIONES EXPRESADAS EN SUCRES A DOLARES AMERICANOS, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS, contenidas en la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el trece de noviembre de mil novecientos ochenta se constituyó la Compañía PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, equivalentes a DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Esta Compañía en Junta General Universal de socios de diez de marzo del dos mil tres, resuelve por unanimidad dejar sin efecto lo tratado y aprobado en la Junta General Universal de Socios del día veinte y cinco de septiembre del año dos mil dos; consientes de mejorar sus operaciones sociales resuelve realizar la conversión de los valores nominales de las participaciones expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; realizar el Aumento de Capital, la Prorroga del Plazo y la Reformas de Estatutos. **SEGUNDA**.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JOSÉ MAXIMILIANO FIGUEROA

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO R.

Notaria Cuarta
Dr. José Estuardo Novillo P.

FERNANDEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y residente en Santo Domingo de los Colorados.- **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS**.- La Junta General de Accionistas considerando la actual situación de la Compañía por medio de este instrumento público procede a reformar sus estatutos: **ARTICULO PRIMERO**.- Refórmase el **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a la compraventa de maquinaria agrícola, artesanal, para la industria maderera, mecánica y metal mecánica, artículos de ferretería. También se dedicará a la importación y exportación de los artículos mencionados; a las operaciones de mandato, distribución y representación de casas comerciales que producen o venden los artículos relacionados con su objeto, podrá así mismo comprar acciones o participaciones en otras compañías, venderlas, formar otras sociedades. Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, **agréguese:** realizará las operaciones de auto servicio y por departamentos, operaciones de promoción, representación, comodato, concesión, publicidad, comercialización, difusión de productos y servicios de casas comerciales nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de veinticinco años contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por

las causas legales previstas en la Ley; **ARTICULO TERCERO**.- Refórmase el Artículo **QUINTO: DEL CAPITAL,** el mismo que tendrá el siguiente texto: El capital social de la Compañía es el de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD $ 4.000,oo) dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una; da derecho a un voto en las Juntas Generales, a participar en las utilidades y a los demás derechos de la Ley. El presente aumento se encuentra pagado el cien por ciento.- **ARTICULO CUARTO**.- Refórmase el **ARTÍCULO SEIS DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES** de acuerdo al siguiente cuadro:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	%	TOTAL
JOSE MAXIMILIANO FIGUEROA FERNANDEZ	US$ 6.80	42.5	US$ 1.693.20	42.50	US$ 1.700,00
CARLOS EDUARDO FIGUEROA FERNÁNDEZ	US$ 6.80	42.5	US$ 1.693.20	42.50	US$ 1.700,00
JUAN JOSE FIGUEROA FERNANDEZ	US$ 2.40	15	US$ 597.60	15.00	US$ 600,00
TOTAL:	US$ 16,00	100%	US$ 3.984,00	100%	US$ 4.000,00

ARTICULO QUINTO.- Al final del **ARTICULO DECIMO, agréguese** lo siguiente: De cada sesión se levantará una acta, que deberá constar en el archivo correspondiente debidamente foliada, la misma que será legalizada por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario de la Junta. No obstante la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar

Notaria Cuarta
Dr. José Estuardo Novillo P.

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en sesión y suscriban el acta respectiva de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la actual Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO**.- La letra **b) del ARTICULO DECIMO PRIMERO dirá:** Autorizar al señor Presidente Ejecutivo y al señor Gerente de la compañía para que obtenga créditos y otorgue las garantías que dichos créditos requieran, obligando los bienes de la empresa, cuando la operación sobrepase de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($50.000,oo).- **ARTICULO SEPTIMO**.- El **ARTICULO DECIMO SEGUNDO dirá: PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARIA.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de éste por el Vicepresidente y a falta de éstos por quienes la junta designare.- Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste cualquier persona designada por la Junta con el carácter de ad-hoc.- **ARTICULO OCTAVO**.- El **ARTICULO DECIMO TERCERO** dirá: **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**.- La Sociedad será representado judicial y extrajudicial por el GERENTE GENERAL quien será su representante legal.- **ARTICULO OCTAVO**.- El **ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: DEL PRESIDENTE.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO** será nombrado por la Junta General, para optar por este cargo se necesita ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Vigilar la buena marcha de la sociedad; **c)** Obligar la Compañía

conjuntamente con el GERENTE GENERAL hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($50.000,oo), para un mayor endeudamiento requiere de las atribuciones de la Junta General; **d)** Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **e)** Remplazar al GERENTE GENERAL en todas y cada una de sus obligaciones en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva; **f)** Todas las demás que la ley le confiere su gestión.- **ARTICULO DECIMO**.- Al final del **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL dirá: c)** Obligar a la compañía conjuntamente con el PRESIDENTE EJECUTIVO hasta por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($50.000,oo); para mayor endeudamiento requiere la atribución de la Junta General.- Por último, las limitaciones legales en el ejercicio de sus funciones o de quien haga sus veces podrá ser especificada por la Junta General, con el alcance determinado en el Artículo doce de la actual Ley de Compañías.- En todos los demás artículos que se refiera al GERENTE, deberá decir GERENTE GENERAL y si se refiere al PRESIDENTE deberá decir PRESIENTE EJECUTIVO; igualmente aquellos artículos que se haga referencia a la Ley de Compañías, se tomará en cuenta la nueva codificación.- **CLÁUSULA FINAL.- PRIMERA.- NACIONALIDAD**.- La Nacionalidad de los socios de la compañía señores; José Maximiliano Figueroa Fernández, Carlos Eduardo Figueroa Fernández, y Juan José Figueroa Fernández es Ecuatoriana.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- José Maximiliano Figueroa Fernández, en

0000004

NOMBRAMIENTO

Santo Domingo de los Colorados, 1 de julio de 2001

Señor
JOSE FIGUEROA FERNANDEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta Universal de Socios de PROMACOFI CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como GERENTE de la Compañía, por el período estatutario de dos años.

Le deseo el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,

Carlos Figueroa Fernández
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACION: *Yo, JOSE FIGUEROA FERNANDEZ, acepto el cargo para el cual he sido designado y prometo cumplir con responsabilidad mis funciones.*

José Figueroa Fernández
C.C. 170061479-3
Nacionalidad Ecuatoriana. Dirección: Av. 29 de Mayo y San Miguel. 3er. Piso Alto.

PROMACOFI CIA.LTDA. , se constituyó en Santo Domingo de los Colorados el 22 de Agosto de 1.980, se inscribió en el Registro de Comercio, Acta y Contrato Mercantiles de Santo Domingo de los Colorados el 13 de Noviembre de 1.980, bajo el No.122.

Está ubicada en la Av. 3 de Julio y San Miguel, del cantón Santo Domingo de los Colorados.

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramientos
Tomo Nº 35 Inscripcion Nº 173
Repertorio Nº 4154
Sto. Dmgo. de los Colorados, a 07-XI-2001

DRA. MARITZA LAMPE DUE
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL STO. DOMINGO

Doy fe que la fotocopia que antecede es exacta al original que me fue exhibido.
Sto. Dmgo. de los Colorados, a 29-XI-2001

DR. J. ESTUARDO MONTILLO P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZON; La fotocopia que antecede es de su original que se me presento.

Santo Domingo de los Colorados a 13 ABR 2002

Dr. Luis Enrique Gutiérrez D.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CIA. LTDA." LLEVADA A CABO EL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día de hoy lunes diez de marzo del dos mil tres, a las diez horas, en el local de la compañía "Proveedores de Máquinas y Comercio PROMACOFI CIA. LTDA.", se reúnen los siguientes socios: el señor José Maximiliano Figueroa Fernández, socio con 170 participaciones suscritas y pagadas de USD 0.04 cada una; el señor Carlos Eduardo Figueroa Fernández, socio con 170 participaciones suscritas y pagadas de USD 0.04 cada una y, el señor Juan José Figueroa Fernández, socio con 60 participaciones suscritas y pagadas de USD 0.04 cada una. Consecuentemente, hallándose presentes todos los socios y representando éstos el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, preside la Junta el Presidente de la compañía señor Carlos Eduardo Figueroa Fernández y actúa como Secretario el Señor José Maximiliano Figueroa Fernández.

Los puntos a tratarse son los siguientes:

1. Dejar sin efecto lo tratado y aprobado en la Junta General Universal de Socios del día Veinte y cinco de septiembre del año dos mil dos.
2. Conversión de los Valores nominales de las participaciones expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
3. Aumento de capital
4. Prorroga de Plazo.
5. Reformas de Estatutos.

Acto seguido se procede a aprobar y tratar el orden del día.

PRIMERO.- Se procede a tratar el primer punto del orden del día el mismo que se refiere a dejar sin efecto todo lo actuado y aprobado en la Junta General y Universal de Socios que se celebro el día Veinte y Cinco de Septiembre del año dos mil dos, para lo cual toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que las decisiones, acuerdos y resoluciones que se tomaron en dicha Junta adolecen de un sinnúmero de errores, que son perjudiciales para la correcta marcha de la empresa, y no concuerdan con las estipulaciones de la Ley Compañías en actual vigencia, por lo que solicita a los demás socios que se anule todo lo actuado en dicha Junta y se deje sin efecto dejando la razón sentada en actas.

SEGUNDO.- Referente a la conversión de los valores nominales de las participaciones expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre el cual el Gerente General de la compañía toma la palabra y manifiesta que para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el 08 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No.34 de los mismos mes y año que en su parte pertinente dispone la transformación de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para las compañías limitadas y en relación con la Resolución No.00.Q.I.J.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000,solicita a la Junta General

que apruebe la conversión del valor nominal de las participaciones expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Disponer que se sustituyan los actuales certificados de aportación con valores en sucres, por emisiones de certificados de participaciones con valores en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico; y, Disponer que se sustituyan en el libro de participaciones expresados en sucres por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.-

TERCERA.- A continuación se considera el tercer punto de la agenda, referente al aumento de capital, sobre el cual el señor Gerente José Maximiliano Figueroa Fernández manifiesta que por mandato de la ley y por intereses económicos de la compañía, es indispensable proceder al aumento de capital de la compañía, por lo que propone realizar dicho aumento en compensación de crédito en la suma de USD 3.984 para completar el capital social de USD 4.000,oo. La Junta General, luego de deliberar, resuelve por unanimidad:

a) Aumentar el capital social de la compañía en USD 3.984,oo hasta completar los USD $ 4.000,oo aumento que será suscrito y pagado proporcionalmente por los socios mediante compensación de crédito.
b) Dejar Constancia que los socios suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CREDITO	%	TOTAL
JOSE MAXIMILIANO FIGUEROA FERNÁNDEZ	US$ 6.80	42.5	US$ 1.693.20	42.50	US$ 1.700,oo
CARLOS EDUARDO FIGUEROA FERNÁNDEZ	US$ 6.80	42.5	US$ 1.693.20	42.50	US$ 1.700,oo
JUAN JOSE FIGUEROA FERNÁNDEZ	US$ 2.40	15	US$ 597.60	15.00	US$ 600,oo
TOTAL:	**US$ 16,oo**	**100%**	**US$ 3.984,oo**	**100%**	**US$ 4.000,oo**

c)Dejar constancia que los aportes antes detallados ser encuentran íntegramente suscritos y pagados.

CUARTA.- A continuación se considera este punto de la agenda, referente a la prorroga del plazo, sobre el cual el Gerente General de la compañía toma la palabra y manifiesta que las operaciones sociales de la compañía en relación a su duración se encuentra por concluir por lo que es necesario que se haga una prorroga del plazo, esto es por veinte y cinco años más contados desde la que se haga la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro mercantil.

QUINTA.- Por último se considera el cuarto punto de la Agenda, sobre el cual el Gerente expone a la Junta la necesidad de reformar algunos artículos de los Estatutos Sociales de la compañía como consecuencia de las resoluciones tomadas anteriormente y proceder a la creación de un Presidente Ejecutivo. Acto seguido luego de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad reformar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a la compra venta de maquinaria agrícola, artesanal, para la industria maderera, mecánica y metal mecánica, artículos de ferretería. También se dedicará a la importación y exportación de los artículos mencionados; a las operaciones de mandato, distribución y representación de casas comerciales que producen o venden los artículos relacionados con su objeto, podrá así mismo comprar acciones o participaciones en otras compañías, venderlas, formar otras sociedades. Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, **agréguese.-** realizará las operaciones de auto servicio y por departamentos, operaciones de promoción, representación, comodato, concesión, publicidad, comercialización, difusión de productos y servicios de casas comerciales nacionales o extranjeras. **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley; **a continuación agréguese;** tendrá una duración de Veinte y cinco años más a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y otras en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es el de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD $ 4.000,oo) dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una; al final del **ARTICULO DECIMO, agréguese** lo siguiente: De cada sesión se levantará una acta, que deberá constar en el archivo correspondiente debidamente foliada, la misma que será legalizada por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario de la Junta. No obstante la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en sesión y suscriban el acta respectiva de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la actual Ley de Compañías; la letra **b) del ARTICULO DECIMO PRIMERO dirá:** Autorizar al señor Presidente Ejecutivo y al señor Gerente de la compañía para que obtenga créditos y otorgue las garantías que dichos créditos requieran, obligando los bienes de la empresa, cuando la operación sobrepase de USD 50.000,oo dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **el ARTICULO DECIMO SEGUNDO dirá: PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARIA.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de éste por el Vicepresidente y a falta de éstos por quienes la junta designare.- Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste cualquier persona designada por la Junta con el carácter de ad-hoc; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** el artículo décimo tercero dirá: **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el GERENTE GENERAL quien será su representante legal; **ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- en su última parte dirá:** y reemplazar al Gerente en todas y cada una de sus atribuciones en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva; **b)** Vigilar la buena marcha de la sociedad; **c)** Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Todas las demás que la ley le confiere para su gestión; al final del **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE dirá: c)** Obligar a la compañía hasta por el monto de USD 50.000,oo dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; para mayor endeudamiento requiere la

atribución de la Junta General.- Por último, las limitaciones legales en el ejercicio de sus funciones o de quien haga sus veces podrá ser especificada por la Junta General, con el alcance determinado en el Artículo 12 de la actual Ley de Compañías.- En todos los demás artículos en los que se haga referencia a la Ley de Compañías, se tomará en cuenta la nueva codificación.- Por último la Junta General consiente de mejorar sus operaciones sociales dispone por unanimidad que en todos los artículos que se haga referencia al **GERENTE**, deberá decir **GERENTE GENERAL** y si se refiere al **PRESIDENTE** deberá decir **PRESIDENTE EJECUTIVO**; igual aquellos artículos que se hace referencia a la ley de Compañías se tomará en cuenta la nueva codificación; además se dispone autoriza al Gerente de la compañía para que, conjuntamente con el Dr. Andrés Loaiza Solórzano redacte la minuta respectiva de conformidad con éstas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías y suscriba la escritura pública, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, el Gerente concede cuarenta y cinco minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General con la concurrencia de las mismas personas, esto es con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Gerente ordena dar lectura al acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos y cada uno de sus punto por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 14h30, misma que fue firmada por los socios a los diez días del mes de marzo del dos mil tres en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

f) José Maximiliano Figueroa Fernández
SOCIO Y SECRETARIO

f) Carlos Eduardo Figueroa Fernández
SOCIO Y PRESIDENTE

f) Juan José Figueroa Fernández.
SOCIO

Razón.- Siento como tal que la copia que antecede esta Junta General Universal de Socios que se realizo el día lunes 10 de marzo del dos mil tres, es fiel copia de su original, la misma que se encuentra en el Libro de Actas de Juntas de la Compañía PROMACOFI CIA LTDA.- Certifico.-

El secretario.

0000007

ECUATORIANA****** V334313888
CASADO GRECIA ANGULO
PRIMARIA COMERCIANTE
JUAN FIGUEROA
LUZ M FERNANDEZ
STO DGO DE LOS COLO 01/04/2003
01/04/2015
REN 0492797
Pcn

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170061479-3
FIGUEROA FERNANDEZ JOSE MAXIMILIANO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 AGOSTO 1943
0315 04058 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

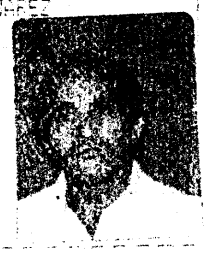

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0237
NUMERO

1700614793
CEDULA

FIGUEROA FERNANDEZ JOSE MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTON

S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en ... hojas útiles. Sto. Domingo de los Colorados, a 29-07-2003

DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta
Dr. José Estuardo Novillo P.

calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI COMPAÑÍA LIMITADA, declaro bajo juramento que la compañía a mi cargo hasta la presente fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente de instrumento público".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor doctor Andrés Loaiza, abogado con matrícula profesional número mil setenta y seis, del Colegio de Abogados de Loja, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JOSÉ MAXIMILIANO FIGUEROA FERNANDEZ

C.C.170061479-3

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.IJ. 3089, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de agosto de dos mil tres, por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **PROVEEDORES DE MÁQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CIA. LTDA.** , en los términos constantes en la escritura pública de la compañía de **CONVERSIÓN DE VALORES NOMINALES DE LAS PARTICIPACIONES EXPRESADAS EN SUCRES A DÓLARES AMÉRICANOS, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORES DE MÁQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CÍA. LTDA.** , celebrada ante mí, el día martes, veinte y nueve de Julio del año dos mil tres; que obra del Protocolo del presente año, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte y dos de agosto de dos mil tres.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZÓN: Siento por tal que mediante resolución Número 03.Q.IJ. 3089, de fecha veinte de agosto del año dos mil tres, dictada por el señor doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la prorroga del plazo de duración , el aumento de capital y la reforma de estatutos, de la compañía **PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CIA. LTDA.**", por escritura de fecha veinte y nueve de julio del año dos mil tres, ante el Notario doctor José Estuardo Novillo.- Tomo nota y doy cumplimiento al Artículo Segundo de dicha resolución.- Santo Domingo de los Colorados, a cuatro de febrero del año dos mil cuatro.- Doy fe.

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Vb.

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

RAZON.-Mediante Escritura Pública de fecha 29 de Julio del 2003, otorgada ante el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo de los Colorados, aprobada mediante Resolución No 03.Q. IJ. 3089 del Intendente de Compañías de Quito Dr. José Aníbal Córdova Calderón, de fecha 20 de Agosto del 2003, la **COMPAÑIA PROVEEDORA DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI CIA. LTDA.** realiza el Aumento del Capital en tres mil novecientos ochenta y cuatro dólares americanos (US $ 3.984,00) ascendiendo a la suma de cuatro mil dólares americanos (US $ 4000,00) y reforma sus Estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Numero 14, Repertorio 174, Tomo 38 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó A fojas 122 VTA, Inscripción 19, Tomo 14 de este Registro en la inscripción de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 05 de Febrero del 2004.- **LA REGISTRADORA.**

Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL
Santo Domingo de los Colorados
ECUADOR